

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0684-2024-A/MPMN

Moquegua, **20 DIC. 2024**

VISTOS,

El Informe N° 0816-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1855-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, así mismo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 38º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...).

Que, el numeral 3.1 del artículo 86º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de diseñar un plan estratégico el desarrollo económico sostenible municipalidad, e para del distrito y un plan operativo anual e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

Que, el inciso 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, prevé que unas de las funciones generales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), es la de asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN).

Que, por su parte, el numeral 12 del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1440, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y modificatorias, señala que, conforme al Principio de Programación Multianual, el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, así mismo el Decreto Legislativo N°1440 que aprueba el sistema nacional de presupuesto público, sostiene en su artículo 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Asimismo, según la norma citada en el párrafo anterior, sostiene según el artículo 13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, según la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, sostiene que; la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, conjuntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad.

Que, la Directiva N 001-2024 "CEPLAN PCD Directiva General de Planeamiento Estratégico, Según la sostiene en su artículo 22. Plan Operativo Institucional- POI, es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI. Así mismo sostiene en su Artículo 22., de la mencionada directiva del CEPLAN, establece que, Lo elaboran las unidades ejecutoras de las entidades de la administración pública en coordinación con el órgano de planeamiento del pliego, y es aprobado por el Titular de la entidad.

Que, además según la Directiva N°001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, que aprueba la Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su artículo 6.7 De Las Etapas y Plazos Del POI. Literal a) De la Formulación: Las unidades de organización, áreas no estructuradas y/o proyectos representados por sus servidores públicos, serán responsables de asistir y participar activamente en la formulación del Plan Operativo Institucional del año fiscal siguiente o a quién designe o delegue vía memorando para tal acción. Mes de Diciembre: Levantamiento de observaciones, priorización de actividades e inversiones, ajuste y consistencia con el presupuesto institucional de apertura y aprobación del Plan Operativo Institucional del año fiscal siguiente.

Que, con Informe N° 0816-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto y Racionalización, de la MPMN, indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) -2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ha sido consistenciado de acuerdo al PIA - 2025, aprobado según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 252-2024-MPMN, para el ejercicio fiscal 2025, así también ha sido elaborado según las disposiciones y marco normativo del CEPLAN, como principal organismo técnico especializado en la rectoría del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico de acuerdo a su Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD y la Guía para el Planeamiento Institucional aprobado con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°055-2024-CEPLAN/PCD.

Que, con Informe Legal N° 1855-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, aprobar el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone inciso 6), artículo 20 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

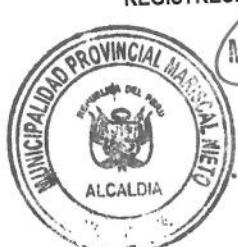
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) 2025- de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el monitoreo, ejecución y evaluación del POI 2025 de la MPMN.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución al interesado y demás unidades orgánicas involucradas con el presente acto resolutivo y Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO



CPC JOHN LARRY COAVIA
ALCALDIA